

Urbana le son atribuidos a la competencia urbanística en orden al régimen del suelo;

Considerando que la acción número 160 del programa de actuación del plan general queda redactada según el documento aportado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón junto al escrito de alegaciones, recogiendo en tal documento las condiciones de ordenación de los terrenos objeto del presente recurso según el tantas veces citado convenio urbanístico.»

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, el Consejo de Gobierno acuerda:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Amando de la Cruz y Tomé, en nombre y representación de don Cecilio García Durán, don Pedro Valverde Ruiz y de los herederos de don Vicente Llorca Menéndez, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 1987, de aprobación definitiva del plan general de ordenación urbana del término municipal de Alcorcón, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Acuerdo, confirmando íntegramente el restante contenido del referido plan general.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

747 *ORDEN de 15 de diciembre de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la rectificación de errores materiales producidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, promovido por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Rectificar, por el procedimiento establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los errores materiales padecidos en la documentación que integra la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid y que se concretan en los siguientes términos:

1. En el plano 2c se corrige la falta de línea de cierre del suelo urbano del casco de Las Rozas que sí se grafía en el plano 1c.
 2. En los planos 1b, 2b y 3b se corrige el límite del SUP.V por existir contradicción con su ficha normativa concreta que prevalece.
 3. En el plano 1b se corrige la delimitación del SUNPIV 2a por existir contradicción entre éste y el plano 2b y la ficha normativa correspondiente que debe prevalecer.
 4. En los planos 1c y 2c se corrige la delimitación del SUP.IV por existir contradicción en la ficha normativa concreta que prevalece.
 5. Corrección del ámbito del PERI VI en la ficha normativa por existir contradicción con la delimitación que aparece en los planos 2b y 3b que debe prevalecer en este caso, ya que responde a situaciones de planeamiento anterior ya ejecutado.
 6. En los planos 1b, 2b y 3b y en la ficha de SUP IV por existir contradicción entre la superficie total fijada en la ficha que es de 60 hectáreas, y la dimensión superficial del ámbito delimitado.
 7. En el plano 3b se corrige la delimitación del ámbito de la Dehesa municipal ajustándolo al trazado del camino de Mataborricos como aparece en el plano 1b.
 8. En los planos 2c y 3c se corrige la delimitación de las UA III 1a y III 1b por existir contradicciones con ésta.
 9. En el plano 1a se corrigen las siglas SNUP sustituyéndolas por SUNP en el ámbito correspondiente.
 10. En el plano 1b se eliminan las siglas SNU y la delimitación de este ámbito por ser contradictorio con la ficha normativa del SUP IX.
 11. En el plano 2b se completan las siglas SUNP VIII con SUNP VIII 5b conforme a su ficha normativa.
 12. En el mismo plano se grafían las siglas SUNP VIII 4b que faltan en su ámbito conforme a su ficha normativa.
 13. En el plano 2b se eliminan las siglas AR VII que figuran erróneamente dentro del ámbito del AE VIII 3a.
 14. En los planos 2a, 3b y 3c se corrigen las siglas en la leyenda SGEC eliminando la C que produce confusión con el uso cultural concreto. Correlativamente se elimina la sigla C en los ámbitos en que se asigna el carácter de SGE.
 15. Se sustituyen las siglas SU por SI en las zonas de este uso según la definición establecida en la normativa.
 16. En el plano 2a se corrige la delimitación de los ámbitos en las AR X y XIII 3 diferenciándolos al existir contradicción con la relación de áreas homogéneas que aparecen en la página 64 de la Memoria sin la asignación de vivienda a cada una. Se grafían las siglas del AR XIII 3.
- Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de

junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 15 de diciembre de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

748 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1988, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno que autoriza al Ayuntamiento de Chapinería, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico.*

El Ayuntamiento de Chapinería, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de escudo heráldico, conforme al artículo 22.2.6) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1 d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 187/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de diciembre de 1988, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico municipal de Chapinería, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Partido. 1.º en campo de gules, un borcegui de oro. 2.º en campo de gules, un acueducto mazonado de dos órdenes, en plata, sobre diez peñascos de lo mismo. Al timbre corona real cerrada».

Madrid, 12 de diciembre de 1988.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

BANCO DE ESPAÑA

749

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de enero de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,164	114,450
1 dólar canadiense	95,301	95,539
1 franco francés	18,350	18,396
1 libra esterlina	201,965	202,471
1 libra irlandesa	167,540	167,960
1 franco suizo	73,194	73,378
100 francos belgas	298,576	299,324
1 marco alemán	62,551	62,707
100 liras italianas	8,524	8,546
1 florin holandés	55,386	55,524
1 corona sueca	18,294	18,340
1 corona danesa	16,188	16,228
1 corona noruega	17,140	17,182
1 marco finlandés	26,956	27,024
100 chelines austriacos	889,986	892,214
100 escudos portugueses	76,305	76,496
100 yens japoneses	90,805	91,033
1 dólar australiano	99,476	99,725
100 dracmas griegas	75,456	75,644
1 ECU	130,227	130,553